**BORRADOR DE PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE EVENTOS EN GENERAL**

CONDICIONES GENERALES

1.La legislación vigente configura a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en lo sucesivo RTVE) como un servicio público esencial de comunicación audiovisual de ámbito nacional que, por tal condición, ha de ser eficiente, de calidad y reconocimiento público, formando parte de su actividad habitual la producción, edición y difusión de programaciones diversas, equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad. Igualmente está entre sus objetivos apoyar la integración social de los grupos sociales con necesidades específicas y la emisión de todo tipo de eventos culturales, deportivos, etc. tanto de ámbito nacional como internacional.

2.Dentro de dicha programación, está prevista la cobertura DEL EVENTO **“\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**”, (en adelante “el evento”) que, por sus características especiales de producción hace imprescindible aplicar determinadas condiciones de trabajo distintas a las contempladas en el vigente Convenio Colectivo de RTVE las cuales se determinan al amparo de lo dispuesto en el art. 55 del referido texto convencional, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

3.Las características de la producción del evento, que hacen necesaria la fijación de las especiales condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto de trabajo, son de índole diversa, destacando la necesidad, en ocasiones, de que la prestación laboral tenga lugar lejos del lugar de residencia de las personas trabajadoras y la realización de prestaciones laborales, jornadas, horarios y descansos distintos a los usuales.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la necesaria plena disponibilidad de las personas trabajadoras durante el evento, se establecen en el presente pacto variaciones principalmente en materia de retribución, jornadas, horarios, pausas festivos y descansos.

Por todo ello la Dirección de Recursos Humanos y Organización de RTVE y el Comité Intercentros de RTVE acuerdan el presente Pacto de Trabajo, con las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES

**1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.** El presente pacto de trabajo afecta exclusivamente a las personas trabajadoras de RTVE que ocupen los puestos descritos en el Anexo que se acompaña a este Pacto, o que se adhieran de forma expresa al mismo, siendo obligatorio en su totalidad y no disponible.

Las restantes personas trabajadoras que de alguna forma intervengan o participen en trabajos relacionados con la cobertura del evento, se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de RTVE.

La asignación de personal al presente pacto de trabajo respetará, en la medida de lo posible los siguientes criterios:

* Afectará de forma equitativa a todo el personal de la misma ocupación tipo de las áreas y centros afectados por el presente pacto, teniendo en cuenta su participación en anteriores pactos de trabajo a fin de que un mayor número de personas trabajadoras participe en tales pactos.
* Afectará a hombres y mujeres en la misma proporción que ostenten en cada área o centro afectados por el presente pacto y, en todo caso, en el colectivo total, en lo relativo a la presencia de mujeres / hombres dentro del operativo.
* En la asignación se tendrán en cuenta los derechos de conciliación familiar, cuando así lo manifieste la persona afectada y sea reconocida tal situación por la empresa, antes de la entrada en vigor del presente pacto de trabajo.

**2.ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN**. Desde el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tiempo previsto inicialmente de duración de cobertura del evento.

**3.PLANES DE TRABAJO.** El equipo de trabajo al que se aplique el pacto de trabajo realizará la cobertura del evento cumpliendo todo lo establecido en los planes de trabajo fijados por la producción de RTVE con sujeción a los horarios previstos.

Los planes de trabajo deberán estar confeccionados de manera que la producción del evento sea eficiente y no se vea posteriormente encarecida, exigiéndose a tal fin el máximo rendimiento de las personas trabajadoras de una manera especialmente peculiar. Las partes firmantes comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a colaborar en alcanzarlo, conjugando posibles desajustes que puedan producirse.

**4. RETRIBUCION.**

4.1. La totalidad del personal afectado por este pacto de trabajo, percibirá en concepto de complemento de pacto de rodaje, las siguientes cantidades:

- Por jornada diaria realizada hasta 7 horas, se abonará el ~~50%~~ (***75%****)* del valor de la jornada de rodaje en países de la Unión Europea, establecida en el convenio colectivo vigente.

- Por jornada diaria realizada hasta 10 horas, se abonará el valor de la jornada de rodaje en países de la Unión Europea, establecida en el convenio colectivo vigente.

- Por jornada diaria realizada superior a 10 horas, se abonará el 120% del valor de la jornada de rodaje en países de la Unión Europea, establecida en el convenio colectivo vigente.

***-El valor de la jornada de rodaje se ajustará a lo acordado en convenio para aquellos eventos a realizar fuera de la Unión Europea, en las mismas proporciones anteriores.***

***-La jornada máxima ordinaria efectiva será de 12 horas.***

4.2. En todo caso la retribución a percibir por lo convenido en el presente pacto de trabajo, no podrá ser inferior a la que pudiera corresponder en aplicación del III Convenio Colectivo, o que viniera percibiendo la persona trabajadora a la fecha del presente pacto de trabajo.

4.3. La totalidad del personal afectado por este pacto de trabajo percibirá los gastos que en cada caso procedan en aplicación del art. 75 del vigente III Convenio Colectivo de RTVE.

Durante los días de aplicación de este pacto de trabajo, el cobro de la retribución pactada en el mismo será incompatible con la percepción de Horas Extraordinarias, Complemento de Disponibilidad, Complementos de Programas, Complemento de Turnicidad, Complemento de jornada fin de semana, RTVE a la carta y Digitalización, Guardia, Gratificación Absorbible, Complemento de Unidad Informativa, Complemento GG.OO. y Complemento DSNG. En relación a los complementos de especial responsabilidad se aplicará el artículo 55 del actual Convenio Colectivo.

4.4. Las cantidades que deban pagarse a cada persona trabajadora conforme al apartado 4 del presente pacto serán abonadas mediante el concepto “pacto de rodaje”, por una sola vez, en calidad de complemento salarial no consolidable, ~~previsiblemente~~, en la nómina correspondiente al segundo mes ulterior a la finalización del evento.

***4.5 En el mismo mes de abono del pacto de rodaje, se informará al trabajador por correo corporativo del desglose de conceptos abonados por dicho pacto de rodaje.***

**5. SUSPENSIÓN DE LA RELACION LABORAL-** La suspensión de la relación laboral por incapacidad temporal o por cualquier otra causa determinará la inaplicación del presente pacto de trabajo a la persona trabajadora afectada por la suspensión.

Cualquier persona trabajadora afectada por un accidente laboral ocurrido ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes a la programación que tuvieran prevista, y con el límite máximo de la totalidad del periodo del pacto de trabajo.

**6. DESCANSOS**.

6.1. Las jornadas de descanso legalmente establecidas se computarán globalmente durante la vigencia del presente pacto de trabajo.

Las personas trabajadoras integrantes de este pacto de trabajo tendrán derecho a tantos días de descanso como sábados, domingos o festivos sean requeridos para trabajar durante el evento. Las personas afectadas por este pacto de trabajo que pertenezcan a centros de trabajo ubicados en comunidades donde coincida algún festivo distinto a sábado o domingo, durante el periodo de afectación del presente pacto de trabajo, incrementarán el número de días de descanso en un número equivalente a estos festivos.

6.2. Todas las personas de este pacto, tendrán derecho a un día de descanso por cada cinco días laborables trabajados o la proporcional correspondiente.

~~Los días de descanso generados durante el pacto de trabajo que no hayan sido disfrutados durante el mismo se disfrutarán una vez concluida la cobertura del evento,~~ ~~conjugando los intereses de las personas trabajadoras con las necesidades del servicio de RTVE, disfrutando al menos dos de los días inmediatamente tras la finalización del evento y el resto dentro de las ocho semanas posteriores a su finalización.~~

***Si la persona trabajadora ha prestado sus servicios durante 10 días o más, disfrutará de un descanso mínimo de 2 días seguidos, inmediatamente a la finalización de su adscripción al pacto y a cargo de los días de descanso generados. El resto del tiempo de descanso que le corresponda se disfrutará de la forma habitual, es decir dentro del a su generación. Si dichos 2 días de descanso obligatorio se correspondieran con sábado y domingo o festivos laborales, no se imputarán a cargo de los diás de descanso generados.***

***Si durante su adscripción al pacto hubiera trabajado menos de 10 días seguidos, podrá trabajar hasta completar esa cifra al finalizar su adscripción al mismo.***

6.3. En el cómputo horario de las jornadas realizadas, en caso que el tiempo de comida sea 20 minutos o inferior, no se descontará nada. En caso de realizar comida y cena dentro de la jornada laboral, sólo se descontará el tiempo de la comida.

~~6.4.. Se respetarán los tiempos de descansos entre jornadas regulados en la normativa vigente teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, de jornadas especiales de trabajo cuando resulte de aplicación~~

***6.5.Si durante los días de seguimiento del pacto coincide un sábado, domingo y/o festivo recogido en el calendario laboral de la empresa, sin carga de trabajo, se compensará con el día libre correspondiente, siempre que dicho pacto sea en comisión de servicio.***

**7. DIFUSIÓN DEL PACTO.** De forma inmediata a su firma, se enviará correo electrónico a las Áreas implicadas en el Pacto, para que trasladen una copia del mismo a todas las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación.

***8. En dicha comunicación al trabajador se incluirá los días de inicio y final de su adscripción al pacto.***

9.- La Dirección de Recursos Humanos y Organización remitirá ~~a los sindicatos firmantes del Pacto (~~ ***a la RLT )*** la relación de las jornadas y horarios realizados.

***10.- La dirección de prevención revisará este pacto y emitirá su informe de conformidad con el mismo.***

Madrid, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_